¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE MARZO DE 1838. N. 4,433.

Papel de música

DE renglones mui apartados propio p' canto y piano, otro superior en papel vitelo, papel de soda de lustre superior para tapar bordados, papel amarillo muy grande bueno para confiteros y para hacer flores. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes (ántes del Perú) número 60, cerca del Correo Viejo. m. 21—tfs.

AVISO DE
Sanguijuelas.

EN la tienda barbería de JOAQUIN RAMOS, calle de las Artes número 124, al empezar la cuadra de la Plaza Nueva para San Nicolas, tiene sanguijuelas francesas y españolas recien llegadas en los últimos buques que han venido de Europa: las vende á un peso y doce reales cada una, advirtiendo que son sanguijuelas que cualquiera persona las puede aplicar aunque no sea inteligente, por su buena calidad; resultando grande beneficio á las personas que las necesiten. m. 21—3p

AVISO.

LAS personas que quieran hacer propuestas á la casa del finado Don Lázaro de los Rios calle y plaza de las Artes número 86, podrán verificarlo en el término de ocho dias; como igualmente los demas bienes que existen en la tienda y en la lomillería. Para tratar se verán con la señora viuda que es la primera albacea en la misma casa. m. 21—3p

SE PREVIENE
AL PUBLICO,

QUE nadie puede comprar ni vender el terreno que quedó por muerte de Da. Gregoria Peralta, en el partido de la Exaltacion de la Cruz, hasta que se resuelva el pleito que han movido algunos herederos de ésta contra su pretendido albacea, en solicitud de que se anule todo lo obrado por él, bajo d tal carácter, y se rehagan conforme á derecho el inventario, tasacion, division y adjudicacion de la testamentería. m. 21—3p

AVISO.

SE necesita un mozo para una pulpería y tienda en un pueblo de campaña. El que tenga aptitudes y buena conducta, se presentará en la calle de la Victoria número 119, donde hallará á quien lo necesita. m. 21—3p.

Aviso.

EN la calle de Representantes No. 175, se vende una esquina. El que quiera comprarla, se verá en la calle de la Universidad No. 142, donde encontrará con quien se podrá tratar. m. 21—3p

¡VIVAN los FEDERALES!
Mueran los Unitarios.

EXISTIENDO en mi poder el haber del mes de Enero, los Señores Jubilados ocurrirán á percibirlo á la Contaduría General, con prevencion, que será de 8 á 10 de la mañana.—Marzo 20 de 1838.
MONTEAGUDO.

Se vende.

UNA casita sita en la calle de Santa Fé, frente al núm. 138: tiene una salita y cocina, con naranjos parras é higueras frutales, é igualmente una reja de 10 cuartas de altura y vara de ancho. En la calle de Tucuman número 112 darán razon. m21 3p.

Wanted

A man and his wife, fully competent to take charge of a Dairy supplied with one hundred Cows, in which they will be allowed an interest. Every necessary utensil is already provided, and the situation may be entered upon immediately. Apply at the house of Mr. Thomas Galbraith, Barraca de los Andes. 113 fct

A Clerk.

CAPABLE of correspondence both in the English and German Languages, may hear of a situation by addressing a Line to M. N. left at this Office. m 14 tfs

Tinteros de cristal

Muy lindos como para escritorio portátil con tapa de platina, tinteros de platina, id. de caoba con guarnicion de bronce, idem de loza y de corcho muy baratos. Los hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) número 60, cerca del Correo Viejo. m. 20—tfs

Se avisa

A las personas que tienen prendas empeñadas á Da. Narcisa Martinez calle del Buen Orden número 54, que se dignen sacarlas desde hoy hasta el último de Abril próximo, advirtiéndoles que cumpliéndose dicho plazo se han de vender todas las prendas por tener la infraescrita que redondear sus negocios y entregar sus cuentas á quien corresponde.
m. 13—20p. *Narcisa Martinez*

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de Representantes.

Buenos Ayres, Marzo 18 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 9 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.
(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario)
Manuel de Irigoyen.

Marzo 19 de 1838.
Avísese el correspondiente recibo y publíquese.
Rúbrica de S. E.
Garrigós.

¡VIVA LA FEDERACION!
SESION DE 9 DE MARZO DE 1838.

Señores,	Pino	Argerich (D. J. A.)
Presidente Maza	Pinedo	Alsina
Anchorena	Pereda (D. B.)	Arrotea
Belaustegui	Piñeiro	Boneo
Corbalan	Rolon	Campana
Escalada (D. I.)	Rosas	Escalada (D. M.)
Garcia (D. M.)	Rufino	Elortondo
Garcia (D. B.)	Senillosa	Fuentes
Gari	Saenz-Peña	Mansilla
Garrigós	Terrero	Pacheco
Gonzalez Peña	Vidal	Pereira
Hernandez	Vela	Riglos
Irigoyen	Wright	
Lozano	Vivar	Licenciados.
Lahitte	Villegas	Ezcurra
Medrano (D. P.)		Obligado
Medrano (D. E.)	Con aviso.	Portela
Pereda-Saravia	Argerich (D. Luis)	Ramirez

En Buenos Ayres á 9 de Marzo de 1838, reunidos los SS. RR. en su Sala de Sesiones á las doce del dia, á saber (los del margen) el Sr. President abrió la sesion con la acta correspondiente á la anterior, que se aprobó y firmó.

Se anunció por el Sr. Presidente que continuaba la discusion pendiente sobre el proyecto en general, presentado por las Comisiones de Negocios Constitucionales y Legislacion, y obtuvo la palabra el

Sr. WRIGHT. Pido la palabra para hacer una indicacion. En la
sesion de ayer por parte de los que sostienen el proyecto se ha ma-
nifestado un deseo vivo de que este proyecto no sea repelido en
general, reclamando en favor de él la doble discusion, que ofrece, á
todo proyecto el reglamento de la H. S. Por un Sr. Diputado que
se oponia al proyecto se ha asentado, que sería capaz de hablar en
contradiccion á él por diez dias seguidos. La consecuencia que sale
de esto es, que mucho habria que decir en pro y en contra de él—
Mientras tanto se encuentra la traba que pone el reglamento á los
que quieran hablar en pro y en contra del proyecto en la discusion
en general, reduciendo esta facultad, á que puedan una vez hablar
en la materia, y otra para hacer alguna esplicacion, ó deshacer al-
guna equivocacion. Afortunadamente la práctica y el reglamento
mismo establecen el medio de ocurrir á esto, es decir, q' cuando la
discusion de un proyecto en general exige grandes consideraciones,
y cuando contra el proyecto se pide, no que se deseche absoluta-
mente, sino que vuelva á una Comision por los embarazos que
podría causar, si se desechase el proyecto por algunos de sus artí-
culos, creo que es llegado el caso en que la H. Sala, en vista de lo
que ha hecho otras veces pueda acordar, que la discusion del pro-
yecto en general sea libre. Esto suplico al Sr. Presidente lo pon-
gaá la consideracion de la H. Sala, si tiene el apoyo que exige el
reglamento.

La Sala admitió la cuestion de orden, y puesta á discusion dijo el

Sr. WRIGHT. Los Srs. Representantes han oido ya lo que he dicho solicitando la discusion libre, que acaba de ser admitida á consideracion. Nada mas tengo en este momento que añadir, y solo me reservo rectificar lo que fuere contradicho.

La Sala por una votacion sancionó la cuestion de orden. En su virtud se anunció la discusion, dándose la palabra al Sr. Medrano (D. P.) que habia quedado con el derecho á ella en la sesion anterior.

SR. IRIGOYEN. Si el Sr. Diputado ya que está en oposicion al pro-
yecto me permitiese decir algunos fundamentos, de los que me asis-
ten para estar en favor de él, lo agradecería mucho, y tal vez
le daré nuevos motivos de adelantar sus observaciones.

SR. MEDRANO (D. Pedro.) Con mucho gusto.

SR. IRIGOYEN.—Señores, como miembro de la Comision de Nego-
cios Constitucionales he sancionado libremente todos los artículos
del proyecto, que hace la orden del dia, reservándome, como con-
vinimos todos, en hacer las mejoras, ó supresiones que se nos
ocurriesen en el curso de la discusion. Yo bien conocí lo dificil
que era la empresa, mas fácil creo hubiera sido organizar un có-
digo.—Precisadas las Comisiones á redactar un proyecto, que pre-
sentase un remedio á las quejas que se habian promovido contra
las sentencias expedidas por los Tribunales de justicia en última
instancia, nuestra posicion era bastante dificil, y para salir de ella,
he creido que el proyecto, que presentan las Comisiones reuni-
das, satisface todas las exigencias, que se sienten en el dia.—Se-
ñores, el recurso de nulidad ó injusticia notoria no es desconocido
entre nosotros.—El decreto de 20 de Octubre de 1829 reemplazó
este Tribunal, estableciendo un recurso de revision ante el Supe-
rior Tribunal de justicia, acompañado de dos jueces que él mismo
debe nombrar.—Esta institucion no ofrece á mi juicio garantía al-
guna á las partes; porque el nombramiento de los jueces hecho
por el mismo Tribunal, parece que le acuerda una impunidad cho-
cante. El Tribunal que presentan las Comisiones, no tienen esta
tacha: en él no pueden entrar personas que correspondan á la ad-
ministracion de justicia; en él pueden entrar imperitos; y es-
to lejos de ser un mal es á mi juicio un bien, porque los ciu-
dadanos acostumbrados á asociarse por esta institucion en las fun-
ciones augustas de la magistratura, se elevarán poco á poco á ese
sentimiento tan útil á su propia dignidad. Ellos conocerán, que
el derecho de juzgar á sus semejantes es el derecho de todos los
hombres libres, y no la prerogativa de una clase privilegiada:
éllos se acercarán á ese espíritu público tan necesario al sistema
representativo republicano, al establecimiento del juicio por jurados,
establecimiento que exige mas movimiento en los espíritus, que
cambio en las instituciones.—El proyecto de las Comisiones esta-
blece los juicios públicos, y si algunos hombres en el ejercicio de
su ministerio deben estar al frente de la opinion, en cuanto sea
posible, es decir de la censura de los hombres de bien son los jue-
ces. Cuanto mas grande es su poder, tanto mas importante es, que
ellos descubran siempre á su lado al primero de todos los poderes,
aquel que jamas se corrompe, al poder temible de la opinion; y
éllos no lo distinguirán, si la instruccion de los negocios y su re-
solucion es secreta, porque este orden de cosas deja una gran la-
titud á las provenciones del juez, á sus preocupaciones, y á sus
afecciones particulares. Esta publicidad indemniza el proyecto de
las Comisiones de cualquier defecto que pueda tener, sin que ellas
se hayan lisongeado de presentar una obra perfectamente acaba-
da. Es preciso, Señores, que los hombres sean muy versados en
el crímen, para que siendo observados por todas partes de la vista
del pueblo se atrevan á hacer el mal; porque es muy raro, que haya
un hombre, que á sangre fria quiera cargar con una grande infa-
mia.—Yo bien conozco, que el proyecto no participa de todas aque-
llas garantías que se desean en un orden ordinario de cosas; pero
es preciso, que nos penetremos de la necesidad de acudir las exi-
gencias del momento, y de que todos nuestros pasos deben ser
arreglados á las circunstancias extraordinarias del dia. Reservan-
dome hacer, como digo antes, las observaciones convenientes so-
bre los artículos en particular, en muchos de los cuales no estoy
conforme suspendo mis observaciones, para aquella oportunidad. Yo
creo, que la Sala pueda expedirse con prontitud en un negocio de
tanta importancia, y cuya exigencia es reclamada por el interes de
todos los hombres. Nuestros Tribunales de Justicia están sin ejer-
cicio, y esto es un estado altamente lamentable. La Sala, pues,
no puede tener inconveniente alguno en admitir en general un
proyecto, que cualesquiera, que sean sus defectos las dos bases
principales en que él se funda, satisfacen todas las necesidades, y
protegen los derechos de los hombres.—

He esplicado los fundamentos que he tenido, para firmar el proyecto de las Comisiones; quedando en libertad, para ulteriores esplanaciones.—Entretanto soy de opinion que la H. S. debe admitir el proyecto en general.—

SR. WRIGHT.—Señores, empezaré por donde ha acabado el señor
diputado, que me ha precedido en la palabra: ha concluido reco-
mendando la prontitud del despacho de este asunto. Conozco, que
interesa la prontitud del despacho, porque hay intereses particu-
lares que se versan; pero téngase presente que la prontitud no debe
ser un argumento tan fuerte, que nos lleve á admitir aquello que
no es admisible: téngase presente, que en este negocio, encontra-
posicion á los derechos particulares de las personas de los litigan-
tes, se versan los derechos mas importantes de la sociedad, en la
parte del proyecto que envuelve grandes principios constitucionales.
No es un proyecto, que se presenta para salir de circunstancias del
momento; es una ley constitucional, que vá á influir en el modo de
ser sucesivo; y una ley constitucional, que como todas las leyes
debemos suponer, que es para mucho tiempo.—La prontitud, pues,
no nos lleve en este negocio á una precipitacion, que sería funesta
y perjudicial.

En la sesion de ayer he sido refutado por varios Honorables miembros,
y en esta ocasion vengo á volver sobre mis argumentos. So tuve,
y sostengo todavía, que el proyecto pone al Poder Judicial entera-
mente dependiente del P. E.: mis argumentos en este punto fue-
ron argumentos de principios, y esta clase de argumentos no hay
sino dos modos de desvanecerlos, ó negando los principios ó ma-
nifestando, como no son aplicables para refutarlos en uno y otro caso.
—Se alegaron hechos: se dijo que si el P. E. tenia accion sobre los
jueces de ese Tribunal, que se vá a establecer, tambien la ha tenido
sobre los Jueces de los otros Tribunales, y la ha tenido siempre;
porque siempre el P. E. es el que los ha nombrado, y el que los
ha podido quitar.—Con esto, Señores, nada se ha dicho. Se ha
alegado un hecho y una práctica, ó mas propiamente dicho, un
abuso, y este no es argumento. Por nuestras leyes, y notablemente
por el reglamento provisorio que se citó, creo, que con la mayor
sinceridad y candor, pero con mucha precipitacion y de un modo
muy diminuto, el P. E. de la Provincia en el caso de tener que
hacer con un Juez, no podrá estenderse á mas que á suspender-
le trayendo su causa á la Sala, la que en este caso debia resol-
ver. Si contra esta disposicion y estos principios ha habido he-
chos han sido abusos del poder.—No encuentro mas, que el del
Señor Gazcon y el del Señor Valle; yo era escritor público enton-
ces, y me honro de haber atacado un procedimiento tal: y hoy no
he de venir aquí á los catorce ó quince años á considerar por bueno
lo que entonces refuté por malo, lo que reputó así todo buen fede-
ral, y si mi posicion ha cambiado, no han cambiado mis princi-
pios.—

Valiéndose de la parte de un simil que apliqué á este proyecto, se dijo
poco mas ó menos, (y siento que no se halle presente quien me pue-
da rectificar, si padezco alguna equivocacion), se dijo, que el Tri-
bunal de Justicia actual sería mas bien al que pudiera aplicarse
el simil de la bestia feroz; con esto tampoco nada se ha contestado
absolutamente, porque si se quiere será cuando mas confesar el
supuesto: y ¿qué quiere decir esto, sino que vamos á hacer una
cosa tan mala como la que existe? ¿Y qué habremos ganado con
esto? Porque por lo demas sin que yo sea un apologista de la Cá-
mara de Justicia, que estoy muy distante de serlo, porque tampoco
tengo motivos de que ap audirme de élla. Si acaso algunos agravios,
será lo que podria tocarme; pero aqui no conozco agravios, que pue-
dan mover mis sentimientos: soy representante hablo de los Jue-
ces de mi pais, y les hago la equidad que merece todo hombre.—

Ahora bien, en materia de quejas de litigantes, éstas son tan antiguas
como las leyes de Partida, y aun mas todavía; pues es bien co-
nocido el concepto de las leyes, cuando hablan de eso, dice la de
Partida—*é homes que oficio tienen magnu fagan derecho, non pue-
de ser que no se hagan mal querientes.*—Y todo el mundo sabe, que
cuando dos individuos litigan, el que pierda el pleyto, grita como
mil; y el que gana el pleyto dice, buena noche, se conoce que yo
tenia justicia; la gratitud hácia los jueces es un sentimiento si-
lencioso, mientras que la vocinglería facilmente se abre: el que
gana, calla; y el otro grita.—De modo que el argumento á que
contesto tiene muchas rebajas.—

Se ha sostenido, y se ha sostenido con calor, el poder del Ejecutivo
para el nombramiento de este Tribunal, de su competencia para
delegar esta facultad, es decir, su competencia *para juzgar*;
pero esta doctrina ni puede apoyarse en principios, ni en el
reglamento que se ha citado.—Yo me permitiré leer á los Sres.
RR. las disposiciones testuales.—Dice el reglamento provisorio en
el tít. 3, cap. 2 art. 4.

"El P. E. no ejercerá jurisdiccion alguna civil ó criminal, de oficio
ni á peticion de partes: no alterará el sistema de administracion
de justicia segun las leyes." Dice mas. "No compulsará, abo-
cará, ni suspenderá las causas pendientes sentenciadas y ejecutoria-
das en los Tribunales de Justicia.—Dice en la seccion 4.° del Poder
Judicial.—Cap. 1.° art. 1.° "*El Poder Judicial reside originaria-
mente en la Nacion.*"—Y en el art. 2.° "*No tendrá dependencia al-
guna del Poder Ejecutivo Supremo y en sus principios, formas, y
estension de funciones estará sujeto á las leyes de su instituto.*" Aquí
era, SS., donde yo quería venir á concluir. Y bien: si esto es asi,
si el Poder Judicial reside esencialmente en la nacion, si los Tribu-
nales ejercen esta facultad por delegacion de ella, ¿de dónde le viene
al P. E. q' no tiene mas delegacion que la misma, pero en la línea de
P. E., esta atribucion de entrar á juzgar? El Poder Judicial por
otro artículo del mismo reglamento es esencialmente *independiente*,

y en esto está el gran agente de los Gobiernos representativos: independencia é igualdad en los poderes; porque el origen es el mismo.

No me ocurre en este momento ninguna otra objecion de las que se me hicieron; no creo tampoco, que las hubo fundamentales, porque aunque se me citó el ejemplo de la conducta del Gobierno en los casos de queja contra los Tribunales eclesiásticos, en esta parte dos palabras me bastan, sin que sea preciso entrar en la cuestion jurídica respecto al Poder Eclesiástico. ¿Qué hace el Gobierno? Manda á la Cámara ó al Poder Judicial y éste sentencia.—Insisto pues, en que el proyecto,no admitido en general, vuelva à las Comisiones; é insisto tanto mas, cuanto que el art. 1.° tiende á establecer una cosa talvez buena. Yo quizás estaria, porque sino se establece ese recurso de nulidad é injusticia notoria, se estableciese otro Tribunal fundado en el sistema representativo republicano, no en principios reales de la vieja monarquía española que hasta España repudia ahora; pero jamas admitiria esta resolucion de la Sala, mientras no hubiese un proyecto, que hiciera practicable lo que la Sala acordase; porque las verdades es preciso que sean prácticas; podriamos resolver en abstracto que era bueno tal Tribunal, que en la práctica fuera tan malo, que no pudièsemos menos que confesarlo.—

Por estas consideraciones y por las aducidas he de votar como he indicado en mis discursos de ayer y hoy.

SR. MEDRANO (D. Pedro.) Dige en la sesion de ayer, que en oposicion al proyecto de la Comision podría hablar diez dias; y es una verdad, que la realizaría, si fuese conciliable con mis principios, y mi carácter, abusar hasta un tal término de la indulgencia de la Sala. No temais, Señores Representantes, que yo me conduzca á este respecto y prescinda de aquella consideracion; y esto aun que me mortifique, y se resienta mi amor propio, de no dar una idea práctica, de que hablé con sinceridad y sin exageracion en aquel caso. Es muy satisfactorio para el Diputado que habla, haber advertido, que reduciendo su discurso á algunos puntos los mas sustanciales y prominentes que se le presentan en la materia, habrá cumplido exactamente con el deber que le incumbe, y ahorrado de paso á V. H. la molestia de prestarle su atencion por mucho tiempo.

Una especie, que se apuntó en la discusion de ayer, me ha decidido principalmente por el nuevo propósito que acabo de indicar á la Sala. Ayer pensaba hacer una mocion ó propuesta por cuestion prévia, para que se resolviese ante todo la importancia que tenia la discucion del proyecto en general, ó que se fijase la diferencia que hay entre discutirlo por artículos, ó discutirse generalmente; pues que apesar de mi larga carrera diplómatica, y tocando ya el último periodo de mi vida, temo ó sospecho que morité con el desconsuelo de no haber obtenido una resolucion de aquella duda, aunque muchas veces la hé propuesto á la Sala, segun debe constar de sus actas. Por sentado á este respecto me propuse imponerme en el original, de donde se estrajo, ó por mejor decir, se copió el reglamento de debates, q' nos rige: en el famoso Bentham. Bentham seguramente no deslinda de un modo que se haga perceptible la diferencia de una y otra discusion. Por mi ha pasado el suceso de haberseme reclamado alguna vez el órden, y hallarme en la necesidad de callar; porque algun Sr. Diputado, que entonces lo era, y hoy es famoso en la parte trágica de nuestra historia, me reclamó el órden, en circunstancias, de que discutiendose un proyecto importante, y teniendo yo la palabra, fundaba mi oposicion, apoyandome sobre la inadmisibilidad de algunos prominentes artículos del mismo proyecto. Ha mucho tiempo que esto sucedió: ha corrido entre aquel y este dia, un largo periodo de tiempo; y sin embargo, recuerdo muy vivamente el caso, y tiemblo todavia, cuando me hallo en uno semejante. Por esta razon estaba decidido á proponer, como cuestion previa y de órden la designacion y espreso discrimen de la discusion del proyecto del dia. Solo asi podría tenerse cual correspondía; y yo, y todos los Sres. Diputados emitiriamos nuestros votos en su vez con la exactitud, y con la libertad, que unicamente puede llenar los deseos, que yo, y todos tenemos ciertamente de cumplir nuestro deber.

Si el proyecto que en general se ha puesto á discusion, no importa en esta parte mas de lo que en la sesion de ayer, dijo un H. Diputado, yo estaré desde luego por él, y juzgo igualmente que la votacion en esta parte seria uniforme....¡Si debe darse algun proyecto, ó llamese ley, medio,ó como que se quiera para satisfacer la exigencia del Gobierno en su Mensage! Y ¡quien puede ni aun dudarlo! Mas ¡como podría sostenerse aquella opinion? La discusion de un proyecto en general, debe tener precisamente mucha mayor importancia. Cuando menos debe ser transcedental á las bases del proyecto mismo; y el Diputado que esté en oposicion á ellas, debe estarlo tambien á la admision del proyecto en general. He ahí, lo que sucede ó en el caso en que se halla el Diputado que habla. Subsisto Sres. Representantes hasta este momento en lo que dije ante las Comisiones, en la primera reunion á que concurrí, despues que apareció allí este proyecto. Estoy en oposicion á él en general, en particular, y permitiendome alguna exageracion, hasta en sus puntos y comas. Pues estando en oposicion á sus bases, que forman sus primeros y principales artículos ¡como podría estár en conformidad á él, cuando se discute generalmente? Mas, valo, que habiendose desentendido la Sala de la indicacion que hizo aquel H. Diputado, la discusion está entablada ya, y sigue en órden, que acomoda á mis ideas. La discusion, ó mas bien diré los Sres. Diputados que han hecho uso de la palabra antes que yo, han tomado de los artículos del proyecto, las razones y fundamentos, ya para sostenerlo, y ya tambien para contradecirlo. Esto me ahorra del propósito de exigir la declaracion que he indicado; y usando tambien de la libertad, que se ha permitido á mis dichos H. Cólegas, haré una ligera revista de algunos de esos mismos artículos, procurando sí, no desviarme mucho de los que forman las bases del proyecto.

He dicho Sres., y lo repito, que estoy en oposicion al proyecto; porque lo considero exhorbitante, tambien anti-constitucional, nada conforme ó análogo, sí, muy desproporcionado al genio y costumbres de nuestros compatriotas, y por último, irrealisable. La prueba de estos asertos es todo el objeto de mi empeño, y desde luego voy á cumplir con mi deber.

El proyecto presentado es exhorbitante. Señores, yo quisiera tener reunidos á mi frente en este momento todos los jurisconsultos de esta sociedad, para oir de ellos la contestacion á la siguiente pregunta. Cual es la ley que en nuestros codigos permite, y dá formas al recurso de nulidad é injusticia notoria, este mismo de que habla el proyecto en su primer artículo!......Señores Representantes, hasta que se suprimieron las Cortes en España no hubo ley que concediera semejante recurso. Ese recurso tuvo su origen, cuando por una abrogacion de facultades de los Reyes de España se suprimieron las Cortes, y empezaron las pragmáticas y los autos acordados que últimamente se redujeron á leyes, ó se mandó tenerlos por tales. Así es, que no se me citará un solo jurisconsulto español qué haya dicho que el recurso de nulidad é injusticia notoria, fuese un recurso de justicia. No Señores, el Rey, el Soberano, en uso de su alto poder se abrogó esa prerogativa, que realzaba su soberanía, y él, bajo el pretesto de aliviar, ó amparar á sus vasallos y oir las quejas que se elevaban contra las violencias ó injusticias de los Magistrados, cercó al trono de ese nuevo prestigio de autoridad, de que eran tan ambiciosos. No habrá ley alguna que los autorizo para ello. Su origen, es el que he dicho; y así es que los jurisconsultos españoles dán el carácter de recursos de *merced y gracia* á los que se hacian al Soberano en aquel órden. Por eso es tambien que como convienen los mismos jurisconsultos, talés recursos no formaban grado, y su denegacion no causaba agravio. Pero no solo en la España, es desconocido este recurso por sus leyes, ninguna nacion culta y civilizada lo reconoce en sus códigos. La corte de casacion en la Francia, pone con su resolucion el último sello, á todos los negocios de cualquiera importancia y naturaleza qué ellos sean. La constitucion inglesa, dá igual atribucion al Tribunal del Rey, que corresponde como todo el mundo sabe, al Poder Judicial. Recuerdo, que en el largo reinado de Jorge 4.° solo fueron admitidos por él mismo tres recursos de aquella clase, por los que se pedia gracia y merced. Señores Representantes, y ¿se establecerá por ley un tal recurso entre nosotros? ¡Lo registraremos en nuestros códigos! ¡Escandalisaremos al mundo culto con esta invencion? Ella es sin duda alguna exhorbitante, porque lo es todo aquello que está fuera del órden de la regularidad. Defectua pues el proyecto presentado por las Comisiones por aquel principio.

Dije tambien, y me propuse manifestar, que el dicho proyecto, era inconstitucional é inconciliable con nuestra forma de Gobierno, y voy á demostrarlo.

Señores Representantes, la facultad ó atribucion de admitir y resolver esos recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, de que habla el proyecto, era propiá y exclusiva de los Reyes, de los Soberanos! por consiguiente solo en los estados que se rijan por formas de este órden pueden tolerarse, ¡pero cual es el Soberano que reconocemos nosotros! La sobéranía resulta de la union de los poderes, y nuestra Constitucion no la admite. Ella ha dividido á aquellos, instituyendolos independientes y separados una de otros, cada uno tiene sù esfera, y es supremo en ella. Esta es la forma de Gobierno que hemos jurado: esta es nuestra Constitucion. ¡Quien es pues el Soberano entre nosotros! ¡Quien es el que reune los tres poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo?....¡Quien! nuestro actual Gobernador, desde que fué investido de la suma del poder, desde aquel momento feliz, no regía ya nuestra Constitucion sobre forma de Gobierno, y mientras permaneciese el nuevo órden dictado por las circunstancias, mientras que nuestro Gobierno no devolviese ó dimitiese las facultades extraordinarias que se le ha confiado, reunía todos los poderes y debía ser reconocido por soberano, Desde entonces estaba el Gobierno en aptitud de admitir, y resolver esos recursos de queja contra los Tribunales de Justicia, como que entonces todo lo podía, y no había otra ley que la que él mismo dictase. Podría entonces, como he dicho, y he creido muy antes de ahora, conocer y resolver esos recursos de nulidad é injusticia notoria. Pero cuando nuestro actual Gobierno ha hecho una dimision de esas facultades extraordinarias, que se le habian concedido, en lo judicial; ¡no habrán cambiado en esta parte los principios! El Gobierno ha dicho en su mensaje, ó lo que dice equivale á lo mismo—No me es posible soportar, ni llevar por mas tiempo esa onerosa carga, que se me ha impuesto, y q' he llevado hasta este momento. Ella me agovia ya; y en la necesidad de ocurrir al remedio de los males, que se representan por los recurrentes al Gobierno exijo de la H. Sala dicte una ley, que exhonerandome de tan pesada carga, satisfaga la ansiedad de los que reclaman. ¡No es esto Sres. Representantes devolver á la Sala las facultades extraordinarias, que en la parte judicial, se habian concedido al Gobierno! Sí Señores, no puede dudarse.

Desde este momento yo no veo, que pueda sostituirse una otra autoridad, à la que deban llevarse esos recursos, de que habla el proyecto. Cualquiera otro poder, cualquiera otro tribunal, á quien se diese el conocimiento de estos, debería estar investido de la suma de facultádes ó poder, de la soberania que se, habia confiado á nuestro actual Gobierno; pues en mi juicio, no puede conocer de el, sino el que reuna todo el prestigio y fuerza de soberano. ¡Como pues, podria estar yo por semejante proyecto que crea ese nuevo Tribunal!

Tropezando con estas dudas, es que he creido, que el proyecto es anti-constitucional: Señores, aun otra reflecsion me ocurre al mismo objeto. El Tribunal que crea el proyecto, debe conocer de los recursos de nulidad é injusticia notoria, á nombre del Poder Ejecutivo. Si esto ha de ser así, el judicial queda dependiente de aquel, y esto está en absoluta oposicion con los principios constitucionales, y la forma de Gobierno que hemos jurado, y he ahi otra razon que prueba ser anti-constitucional el proyecto.

Hablando de la independencia del Poder Judicial, respecto del Poder Ejecutivo, no puedo menos de hacer presente á la Sala, lo que á este respecto han dicho los juri-consultos mas célebres, mas filósofos y mas respetados; recuerdo que el célebre Montesquieu hablando de esta independencia decia, "La dependencia del P. Judicial del Ejecutivo es funesta á la libertad; no hay libertad, ni puede haberla, si el P. Judicial está reunido al P. Legislativo; tampoco la hay, si el Legislatívo y Judicial están reunidos al P. Ejecutivo. Entonces el Legislador tiene en sus manos la fuerza del opresor."

Benjamin Constant, el juri-consulto filósofo por excelencia, dijo: "desde el momento que está dependiente el P. Judicial del P. Ejecutivo, se há armado á éste para poder herir la víctima que quiera, y un pueblo que admitiese una tal institucion, estaría en el mismo caso que los salvajes de las moeras del Ohio ó los beduinos del de los desiertos."

Con tal horror se mira por los sabios la dependencia del Poder Judicial del P. E.: pero.... no Sr., no ha llegado nuestra desgracia á este término: hemos tenido la necesidad por las circunstancias, de establecer ese poder.... ! y cuanto no ha costado el hacerlo? ¿Cuanto no es el sacrificio que han reclamado de nosotros esas circunstancias á este respecto? Mas desde que nuestro Gobierno ha devuelto á la H. Sala ese depósito, en la parte correspondiente al Poder Judicial, ¿quien otro podria sostituirlo! ¡Quien mereceria tan singular y extraordinaria confianza? Oh Señores: todavía resuenan en mis oidos las voces, las protestas, que precedieron á aquella ilimitada confianza.—¡Solo á D. Juan Manuel de Rosas: solo al Ilustre Restaurador de las Leyes: solo á sus manos puede fiarse el uso de ese puñal. Así llama en efecto Benjamin Constant á esas facultades, que forman un objeto de terror y espanto para el sabio, para todo hombre que ame su libertad, ó la aprecie! ¿Habrémos en el dia de comunicar estas facultades al Tribunal de que habla el proyecto? ¿Convendrémos con lo que supone el proyecto, de que hay tantos hombres dignos de tener en sus manos este rico depósito? Diez y ocho hombres se han de nombrar por año, para componer ese Tribunal, y tantos cuantos en la sucesion del tiempo sean precisos; porque cada año se han de renovar; ¿y todos, todos serán merecedores de aquella confianza? ¿Cuando no há muchos dias, que exclusivamente á D. Juan Manuel de Rosas se le concedia esa capacidad ó mérito, hoy ya se hallan tantos, que puedan hacer un uso digno de ella? ¿Tantos hombres, en cuyas manos pueda depositarse sin riesgo, el poder de pronunciar el último y tremendo fallo, que ha de decidir inexorablemente del honor, de la fortuna, de la vida de los hombres?

Prescindo por ahora de las calidades que se exigen para estos jueces, de la liberalidad con que se trata de formar ese Tribunal; pero ello es cierto que lo que el Gobierno mismo no pudo hallar, lo han hallado las Comisiones. Entretanto, creo haber hecho sentir á la Sala, q' desde q' nuestro Gobierno ha devuelto á la Sala esas facultades de que estaba investido, felizmente reservándose las demas que forman la suma del poder que se le confió, no hay, ni puede establecerse una otra que pueda admitir, conocer y resolver los recursos de nulidad ó injusticia notoria, de que habla el proyecto. Ahora me propongo manifestar tambien, de que esto se halla igualmente en oposicion á lo mismo que el Gobierno pide. Al efecto, quisiera se leyese la parte del mensage del Gobierno, que habla de este punto, deseando tambien se me permita ir comentando los periodos.

Se leyó hasta donde dice—"y aun que no puede el Gobierno garantir "la justicia de los recursos no trepida en creer, que la mayor parte "de ellos se habian elevado con la mejor buena fé."

De modo que todo lo que ha podido decir y dice el Gobierno es que no duda que una gran parte de los recursos se han elevado de la mejor buena fé, pero no se dice, que se han elevado conforme á ley—Yo muy gratamente y con satisfaccion convengo en lo mismo.

Se leyó—"Así es que nada habria sido mas grato al Gobierno que ha"llarse provisto por la ley, ó haberse podido proveer de medio para "expedirse dignamente en la resolucion de tales negocios."—

Con q' el Gobierno no ha hallado esa ley, y q' al Gobierno no se le puede suponer ignorante de ella si la hubiese.—Entre tanto es cierto igualmente que el Gobierno estaba autorizado para admitir estos recursos, y tambien lo es,que en virtud de considerarse autorizado, ha resuelto algunos recursos de ese órden—Nadie lo ignora ¿Quién no ha visto á muchos de nuestros ciudadanos batiendo las palmas en señal del triunfo, que habian conseguido? ¿No hemos oido tambien los lamentos, y visto correr las lágrimas de otros que habian perdido? Pero el Gobierno al pedir los medios para salir de su conflicto dice, que no se ha encontrado provisto de ley—Sin embargo ahora se ha encontrado por las Comisiones, para formar un Tribunal y autorizarlos en los términos que se lee en el proyecto.

Se leyó—"Pero siendo para esto absolutamente necesario una lectura "y examen muy prolijos de procesos voluminosos que le absorverian todo el tiempo que debe ocupar en asuntos vitales, que tocan "á la seguridad general de la República, y muy particularmente de "esta Provincia, y no encontrando como establecer un Tribunal de "letrados que superando en crédito y respetabilidad á la Cámara de "Apelaciones, dejase aquietada en lo posible la opinion pública so"bre la rectitud y sabiduria de sus fallos, ha creido de absoluta ne"cesidad someter á la consideracion de los Sres. Representantes "este grave é importante negocio."

Señores—no puede ser mas sensible, ni mas tocante el proyecto en esta parte. El Gobierno en medio del conflicto en que se hallaba, y contraido á buscar un medio de salir de él, ha pensado en formar un Tribunal de letrados, &c....Sres. por Dios suplico, que se prescinda siquiera por el momento que ocuparé en comentar esta clausula, de la consideracion de que, por desgracia ó por suerte estoy constituido miembro de la Camara de Apelaciones, ó Tribunal de Justicia: no soy capaz de penetrarme nunca de intereses particulares, principalmente en asuntos de esta clase. Esta es una de las grandes dificultades que he sentido para hablar en esta materia, y protesto, que cuando estoy hablando estoy sufriendo los tormentos mas terribles. Por esto es, que voy solo arañando especies, para poder salvar cuanto antes de esta necesidad, en que me veo constituido de hablar en esta materia. No Sres. no trato de hacer mi defensa, ni la del Tribunal á que pertenezco. El Gobierno me ha hecho el honor, y yo lo he aceptado, aunque con pena, de constituirme miembro del Tribunal de Justicia. Mas protesto una y mil veces, que lo que voy á decir si es favorable á la causa mas importante de todos los hombres del mismo Tribunal, no me lo dicta por eso, ni algun interes personal, ni el espíritu de cuerpo. Continuo pues; pero ello es que el honor que el Gobierno hizo al Tribunal cuando dijo, que no encontraba como establecer un otro de letrados que superando en crédito y respetabilidad à la Camara de Apelaciones &c, las comisiones reunidas lo han encontrado muy facilmente. Ya se vé, el Gobierno lo ha buscado como debia, entre los letrados; pero la comision lo ha hallado entre los que no son profesores....Ciencia y conciencia, se necesita para el servicio de la magistratura, y mas facil es hallar lo segundo en los hombres, que lo primero, ó ambas calidades reunidas. Las comisiones han formado en su proyecto un Tribunal de Legos que juzgue y falle sobre los fallos y sentencias de un Tribunal compuesto de letrados. ¿Se admitiria por la Sala esta monstruosidad? Llegando á este punto seame permitido ocupar por algunos instantes mas la indulgente atencion de los Srs. RR.

Yo Sres. hago todo el honor que en justicia puedo hacer á mis compatriotas; pero quisiera tenerlos á todos reunidos, para apostrofar del modo siguiente. Compatriotas, no deberemos confesar, sin avergonzarnos que estamos en el nacimiento de la ilustracion? ¿que somos todavia muy jóvenes, para querer aspirar al establecimiento de esas instituciones, que las antiguas naciones despues de tanta meditacion,si han logrado establecerlas,no ha sido sino á costa de mil sacrificios? ¿No es cierto, que la educacion profesional es indispensable, al menos de una garantia á los hombres para ser juzgado por ella mas bien que por magistrados que no la tienen? En todos tiempos se ha dicho que una escuela pública profesional es un testimonio verdadero de un buen Gobierno, todos debemos aprender, porque todos nacemos en la ignorancia; que si se han visto algunos hombres que sin el socorro del estudio se han hecho distinguir de los demas, esos han sido unos espíritus superiores, pues sacando todo de su propio fondo, es un previlegio reservado á todos los ingenios de primer órden; que pocos y muy pocos son, los que puedan tener la vanidad de haber nacido con esa estension y penetracion de espíritu, que suple al genio y aun a la esperiencia. ¿Pues que se conocen entre nosotros hombres como los Filangieris, y otros raros cuyos nombres no recuerdo ahora, formados en el retiro de sus aposentos, y sin necesidad de haber concurrido á las aulas?

Pero se dice, que un profesor no dá mas garantía al litigante que litiga de buena fé, que uno que no lo es. Señores, ¿y se puede sentar esto? Padres de familia; ¿por qué haceis tales sacrificios en educar á vuestros hijos en esta profesion, en aquella, ó la otra? Porque sin la concurrencia á las aulas, y sin hacer sacrificios pueden vuestros hijos aspirar al mas noble y digno oficio de la magistratura, á ser jueces y sentenciar sobre las garantías del hombre.—Entretanto yo veo, que todas las naciones cultas, las mas sabias, segun la naturaleza del negocio que tratan, llaman al profesor, al jurisconsulto para ejercer la magistratura. Lo contrario seria ponernos en el caso ridículo de la fábula, ó del que para hacer un vestido llamó al herrero que le tomase medida de su cuerpo.

Yo no dudo que hay hombres de tan buena razon y sentido y de igual probidad, capaces de penetrarse de un negocio de estado, y que sean capaces de sentenciar y administrar justicia; ¿pero Señor eso será tan general entre nosotros? Compatriotas, yo reclamo vuestra sinceridad: ¿esta entre nosotros tan adelantada la ilustracion, la civilizacion, que haya muchos hombres que puedan presentarse en número de diez y ocho anualmente para ser juzgadores! Señores, en materias de esta clase la experiencia es la que debe conducir al institutor;y yo protesto con la mayor sinceridad que la experiencia y observancia que he tenido á este respecto en sesenta y nuevo años que estoy al cumplir, no he encontrado acaso ni dos docenas de hombres de esta clase. Ninguno mas que yo ama el honor de mi pais y de mis compatriotas; pero rindiendo el homenage que debo á la verdad, debo igualmente confesar, que en el ejercicio de mi carrera profesional, he hallado algunos clientes legos, de quienes he aprendido, para hacer sus defensas, ó dar los dictámenes que me exigian. Yo sé tambien que el célebre Parladorio aconseja á todos los Letrados, que oigan con cuidado á los interesados que ocurren á ellos con sus pleitos; porque de ellos aprenderán tal vez, el mejor medio de hacer su defensa, segun él mismo protesta haberle sucedido. Mas no por eso he creido, ni entiendo deba creerse, que esos mismos hombres, ó los de su órden, tengan las aptitudes necesarias, para presentarse á ser jueces, y ejercer las altas y dificiles funciones de la magistratura; respecto de lo cual, la verdad y la justicia, está solo consignada en los códigos, sobre cuya inteligencia se han escrito millares de libros que todavía no se entienden bien, ¿y estos hombres sin haber nunca registrado estos libros estarán en actitud de administrar justicia! ¿Cómo habia yo de creer, que en pueblo donde hay abundancia de letrados, pues las academías presentan hoy una porcion de jóvenes abogados recibidos, no se echaria mano de estos, y se iria á buscar Jueces para una materia tan grave, tan árdua, entre los que se llaman legos ó que no son profesores? Señores, esto seria un deshonor para esta sociedad; seria......cuanto se quiera decir de esto orden, porque yo no hallo como clasificarlo.

He probado que el proyecto está en oposicion á lo mismo que el Gobierno quiere: ahora mostraré, que tambien contiene mas, que lo que el Gobierno exige.—El Gobierno no ha pedido mas que un medio para salir del conflicto en que le ponen los recursos que se le han elevado.—

SR. GARRIGOS.—Si el Señor Diputado me permite le diré que el Gobierno pide que se dicte una ley sobre el particular.

SR. LOZANO.—Permítaseme diga, que el Gobierno pide sobre el asunto que ha remitido de injusticia notoria.

SR. MEDRANO.—Esto es: pero el proyecto presenta una reforma hasta del Tribunal de Justicia, no relativamente á los recursos, sino á la forma de él. Señores, le priva hasta de sus relatores: Obliga á los Jueces á que ellos por sí vean los autos. ¡Desgraciado pueblo de Buenos Ayres si llegase á realizarse un pensamiento tal! Siete son los Camaristas: si cada uno habia de ver los autos en su casa, cuando se resolverian los negocios? ¡Qué sacrificios de fortuna, de tiempo, de sufrimiento, que es lo mas mortificante, no tendrian que hacerse! Que los votos han de ser fundados,y publicados....¡Dios mio; Dios mio! La anarquía, los odios, las enemistades ...¿A qué términos no llegarían!....Y ¡en qué tiempo darse un hombre en espectáculo!....Pedro tú eres condenado á la cadena y eres sentenciado por Medrano; te ha sentenciado públicamente y lo ha firmado. ¡Que sangre...Que alma no tendrá este hombre desde entonces contra Medrano! Señores, el sacrificio mayor, y mas meritorio que puedo hacer á la Patria, ejerciendo la magistratura, consiste precisamente en esto. Frecuentemente veo con el mas vehemente sentimiento, que hombres, que me han favorecido con su benevolencia y tal vez, con su amistad, me han negado hasta los deberes de urbanidad, desde que por cumplir con el que me impone mi conciencia, he fallado, ó resuelto

contra ellos, en negocios de interes; ¡ qué bien dijo el sábio rey D. Alfonso, que advirtió, que el oficio del juzgador, le cria *mal querientes*.

Pues no ha de ser así ? ¡ Qué efecto producirá en el corazon del litigante que ha perdido, la vista del Juez que lo ha sentenciado ? En la forma que hoy se tienen los juicios en la Cámasa y demas Tribunales colegiados, como que no son públicos, y todos firmamos, aun cuando háyamos votado en oposicion, no se sabe de donde viene el palo, y así muchas veces nos escapamos : pero cuando cada uno, dando los fundamentos de su voto, y se diese á estos publicidad ¿ que seria de esta sociedad ? De una sociedad de Angeles se haria una sociedad de Demonios. ¿ Y qué ? ¿ Nuestras costumbres están ya en analogía con esos principios ? Discurramos sobre el particular.

No ha habido hasta aquí quien no haya dicho, que el legislador debe ser tan escrupuloso para dar leyes que debe consultar, hasta el génio de los hombres para legislar. Licurgo dió leyes a los Espartanos; y apenas las dió dejó su patria, y les dió tambien diez años para que las ensayasen. Aceptad les dijo aquellas que os parezcan bien. Trató por este medio de formar las costumbres de los Espartanos; y cuando allá en Athenas se le preguntó, que leyes habia dado á sus compatriotas ? Respondió : aquellas que me parecía que mas acomodaban á sus usos y costumbres. Ciceron dijo por esto, que las leyes que eran buenas para goberuar á los Lacedemonios, no lo serían para los Espartanos. Y ¿ en qué consiste esta diferencia? La ley siempre es la misma, porque los principios de justicia en que se fundan son universales. Ella dejará de ser buena, si no tiene esta calidad. Sin embargo, es cierto, que la ley que es buena para gobernar á unos hombres, no es buena para gobernar á otros : su bondad es respectiva á las costumbres del pais para que se dan, y hasta al génio y caracter ó constitucion fisica de sus habitantes. Nosotros no estamos en el caso que la Inglaterra, por ejemplo, de respetar tanto el orden, de venerar tanto la ley, que cuando se presenta un esbirro delante de un hombre aun el mas criminal, y le toca con la insigaia de su oficio, le sigue hasta la prision, y al cadalso como un cordero.

Vèase si no lo que sucede anualmente en la eleccion de cónsules para el importantísimo Tribunal de Comercio, ¿con qué dificultades no se tropieza para hacerla ? Parece que el espíritu público hubiera desaparecido. Son citados los hombres dos ó tres veces, y no concurren; despues escusaciones, &c. Y esto, Señores, es por un año, y para un servicio cuya utilidad es tan universal, é interesante. Calcúlese por esto, qué dificultades no habria para conseguir, que diez y ocho hombres se presentasen á ser jueces para estos recursos estraordinarios.... Sobre todo, (y con esto concluye porque ya no puedo hablar). Es necesario tener presente, lo que últimamente creo haber probado, y es que el proyecto de las Comisiones, que se discute, no es conciliable, ni tiene analogia alguna, ni con nuestras costumbres, ni con nuestro génio.

Téngase tambien en consideracion, que la respetabilidad á las autoridades vá á disminuirse completamente, y que ese freno único que mantiene la tranquilidad y el órden, vá á destruirse si se adoptase el proyecto.

Señor ¿en quién está el respeto ? todos los filósofos contestan en quien lo da. ¿Qué respeto se presta desde aquel momento al Supremo Tribunal de Justicia ? Yo reclamo en esta parte las luces de los Sres. Representantes, y de todos los que me escuchan, ¿Qué es lo que queda al Tribunal de Justicia de respetabilidad si se sanciona el proyecto! Ella no es sino un prestigio, entretanto como decia muy bien el Marquez de San en su tratado de la opinion, es una quimera ; pero una quimera á que todos los hombres prestan adoracion. Ese respeto, ese honor, es el principio del órden--Pues todo vá á desaparecer absolutamente entre nosotros, si se aprobase el proyecto en cuestion. ¿Qué importaria el Tribunal de Justicia, si al cabo despues de su último fallo, se lo puede reformar un Tribunal de Jueces no profesores de derecho que hayan de juzgar de ellos! ¡Pero en qué términos! Debo decirlo: llegará caso, en que cinco Jueces de esos que se llaman legos fallen contra resoluciones de ocho ó nueve letrados de aquellos escogidos por el mismo Gobierno, y constituidos en la dignidad de Camaristas. Un pleito viene del Juzgado de 1.ª Instancia, con sentencia de un Juez letrado; pasa por apelacion al juzgado de Provincia que confirmó la resolucion de aquel: subió por apelacion á la Cámara que confirmó los autos anteriores; son siete los ministros de la dotacion del tribunal : uno hay impedido : restan seis para resolver, q' con los dos anteriores Jueces hacen ocho; y son letrados, que se han escogido por el Gobierno para aquel alto oficio; pues así, y con todo, en resolucion puede ser revocada por el voto de cinco, que talvez son legos todos, y á quienes ha dado la suerte ciega. Todo este riesgo se corre, si se adoptase el proyecto.

No dejaré la palabra, despues de todo, sin poner en consideracion de los Sres. Representantes el escandaloso abuso que se hace ya de esa licencia, que aun no ha concedido la ley para los recursos de nulidad é injusticia notoria, y ya se ha entablado. Se han hecho ya algunos desde los Juzgados de 1.ª Instancia: pero de que clase de autos! De autos interlocutorios: de mandamientos de *Solvendo*, ó de dé y pague. Se han elevado de resoluciones de la Cámara, ejecutoriadas, pasadas en autoridad de cosa juzgada, desde tres años y medio hà. Hasta este punto llega el abuso Sres. Representantes. ¡Y no conmueve esto! ¡No incita á los amadores del órden á contener un tal abuso! Así no será estraño, que mañana veamos causas del tiempo de Felipe 2.° revividas y puestas en el caso de injusticia notoria.

SR. GARCIA (D. Baldomero). Si están en el mismo caso no habrá dificultad en reverlas.

SR. MEDRANO (D. Pedro). Pues causas de esta clase de que acaso estará instruido el Sr. Diputado que me ha interrumpido, se han elevado ahora recientemente al Gobierno. En este caso estamos: ¡qué se puede esperar de una institucion semejante! ¡Y yo habria de adherirme á un proyecto de esta clase, y admitirlo en general y menos en particular! Sobre este asunto podria decir mucho. Es por ello que estoy en oposicion al proyecto, muy principalmente cuando me prometo presentar otro á la H. Sala, que consultando toda la independencia del Poder Judicial del P. E., consultando tambien en el órden de la Sociedad, y todos los demas respetos q' deben tenerse en consideracion, dé lugar á que se admitan esos recursos de nulidad é injusticia notoria, dando al mismo tiempo todas las garantias que son necesarias. Señores, no puedo mas.

SR. GARRIGOS. Señores, me ha producido la mayor satisfaccion lo que ha manifestado el honorable Diputado que me ha precedido en la palabra al terminar el largo y elocuente discurso que acaba de pronunciar.

El ha ofertado presentar á la H. Sala, un proyecto de Ley para atender á las exigencias que el Gobierno recomienda en su Mensage ; y á la verdad, Sres., que el medio de conseguir este importante fin es, que cada uno de los Representantes que conciba la forma mas análoga al bien comun de llenar este deber de la H. Sala, proponga el proyecto que le sugiera su zelo y su saber. De esto modo se podrán comparar todas las idéas de los SS. RR. á este respecto ; y sin duda alguna la obra será mas perfecta. Las comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislacion han expresado en el informe con que acompañan su proyecto que ellas no se lisonjean de ofrecer una obra completa, pero que esperan que sometida al exámen de los SS. RR. recibirá las mejoras de que sea susceptible.

Esta consideracion fué la que me decidió á arrostrar la censura de algunos profesores de derecho, presentando dos proyectos de Ley que contienen las bases sobre las que deseo se dicte la Ley para la creacion de un Tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, por no haber estado conforme en todas sus partes con el de las comisiones. Y si esto ha hecho un imperito al hacer varias objeciones al proyecto que forma la órden del dia ¿ con cuanta mas razon no la deberán hacerlo aquellos ilustrados profesores del derecho que vén males y males eminentísimos donde yo no los alcanzo, y que tienen suficencia y capacidad para dar á luz producciones científicas ? Pero lo que importa, señores, es no perder momentos porque los males van en progreso : ellos aumentan de dia en dia, y no es con declamaciones, ni con hacer objeciones al Proyecto de las Comisiones que ha de remediarse, sino presentando una obra mejor, que sin duda alguna, sería aceptada por la H. Sala, porque lo que desea es el acierto en este delicado negocio.

Pero señores, algo mas de dos meses han corrido ya desde que el Gobierno recomendó á V. H. con encarecimiento ; y es ya tiempo de arribar á una resolucion que ponga un dique á ese torrente de males que el mismo H. Diputado á quien sigo en la palabra ha descripto.

El ha espuesto los abusos que se han cometido en la interposicion de los recursos ; pero cabalmente para cortar éstos es que el Gobierno ha pedido á la H. Sala que dicte una ley sobre el particular.

Dos Honorables Diputados que han hablado contra el proyecto de las Comisiones, le han atacado en su redaccion, en su puntuacion y en todos sus conceptos.

Tampoco estoy yo conforme en parte del proyecto nos ocupa : mi idea es que se establezcan algunas restricciones para los recursos, y que el tribunal mixto de ciudadanos profesores y no profesores del derecho, debiendo permanentemente componerse de trece personas, de las que son necesarias dos terceras partes para las sentencias revocatorias de las apeladas, ó haciendo lugar á los recursos interpuestos por infraccion de ley.

Mas sin embargo se ataca al proyecto en su base, con la que estoy en conformidad ; y como se ha clasificado de *exorbitante, inconstitucional é irrealizable*, me haré cargo de las principales razones que á este fin se han aducido, para demostrar su inconsistencia é inexactitud.

Para probar que el proyecto en discusion es exorbitante, se ha remontado un H. Diputado al orígen de las leyes de España ; y ha afirmado que en ellas no existe el recurso de nulidad é injusticia notoria ; que por aquellas leyes había tan solo un recurso de merced al Príncipe, y que por consiguiente tenia un orígen despótico el recursos de nulidad é injusticia notoria.

Con efecto, señores, ya en la sesion de ayer he manifestado á la H. S. lo urgente que es hacer una reforma en la Administracion de Justicia, y en nuestra Legislacion que no está en armonía con nuestro ser político ; pero esta reforma demanda mas tiempo, y por ahora lo que importa es atender al mal que aqueja á nuestra sociedad.

Por lo demas, señores, aunque no he estudiado la instituta ni esas leyes vetustas á que se ha hecho referencia, tengo la práctica de veinte y ocho años que me he hallado en los Ministerios donde he estado en contacto con las disposiciones de nuestros Legisladores ; y yo haré ver á los Sres. Representantes que el recurso de nulidad é injusticia notoria, no tiene entre nosotros ese orígen de despotismo y absolutismo que se le ha dado—Su emanacion es de nuestras leyes pátrias.

La asamblea general en 29 de Marzo de 1813 dispuso que hasta el establecimiento del supremo poder judicial conociese la Cámara de Apelaciones de todos los recursos de segunda suplicacion, y extraordinarias de nulidad é injusticia notoria, que se llevaban antes al consejo de Indias.

En Setiembre del mismo año por el artículo 16 del Reglamento expedido por la asamblea general para la suspension de sus sesiones se confiere á la Comision permanente la facultad de decidir y sentenciar los recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria.

En 3 de Febrero de 1814 se extiende la facultad conferida á la Comision permanente para decidir y sentenciar los recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria á los de la segunda suplicacion en los pleitos que por casos de cortes se iniciaren á la Cámara de Apelaciones.

Y por el Reglamento provisiorio sancionado por el Soberano Congreso en 1817 se dispuso que en los recursos de segunda suplicacion nulidad é injusticia notoria, las Cámaras, terminada la substanciacion del grado, diesen cuenta con autos al Gefe del Estado, quien con consulta del Asesor debia nombrar inmediatamente una Comision de cinco Letrados para determinar los recursos.

En esta posicion estuvo el Poder Ejecutivo de nombrar los cinco Letrados para el Tribunal de recursos extraordinarios hasta el año de 1820, sin que en ninguna Legislatura nadie haya alzado la voz contra esa monstruosidad que ahora tanto se pondera de que el P. E. tuviese la facultad de nombrar los Letrados que resolvian en aquellos recursos, y tengase Sres. muy presente, y sobre esto llamo la atencion de los Sres. Representantes que en ese mismo estatuto provisorio que con reiteracion ha citado uno de los Sres. Diputados que hacen oposicion al proyecto, y principalmente el artículo en que dice que el Poder Judicial no tendrá dependencia alguna del P. E. En ese mismo estatuto ó reglamento se dió la facultad á este de nombrar los cinco Letrados para los recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria.

Pero esto Sres. es consonante con la atribucion que confiere ese reglamento en el artículo que cité en la sesion de ayer al P. E. de vigilar el cumplimiento de las leyes, y la recta administracion de Justicia--Y á la verdad que esto habrá producido inmensos bienes á la Sociedad. ¡ Cuantas veces se ha visto que algunos litigantes que sufrieron la desgracia de que se hiciese una injusticia en sus pleitos, fué aquella reparada por medio de ese último recurso ! Yo Srs. lo he dicho otra ocasion, y lo repetiré ahora : respeto al saber, y la integridad y la rectitud de nuestros Magistrados, pero son hombres, sujetos á equivocarse en sus juicios, porque no son infalibles, y es desde luego necesario que haya un Tribunal donde ocurra aquel en quien la Ley hubiese sido infringida.

Posteriormente el mismo P. E. se desprendió de esa facultad de nombrar el Tribunal de recursos extraordinarios y los refundió en la Exma. Cámara por decreto de 20 de Octubre de 1820, para algunos casos acompañándose de los dos Fiscales [que entonces habian] y en su defecto de otros dos jueces que nombrase el Tribunal. Mas como posteriormente fué suprimida una de las plazas de Fiscal, y el que restaba era impedido muchas veces, como lo eran tambien los jueces de 1.ª Instancia, sucedia que la Exma. Cámara elegia los Letrados que queria para este último recurso; y esto á la verdad, Sres. no dá una garantia suficiente á los ciudadanos.

Me he detenido en detallar la historia de los recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria, para que se vea que entre nosotros no emana del absolutismo, ni del despotismo sino de nuestra Legislacion patria; y que el P. E. lejos de aspirar nunca á ingerirse en los procedimientos judiciales, ha procurado desprenderse de este peso que aumenta la carga impuesta á sus funciones.

Asi es que en 1820 el ejecutivo espontaneamente renunció á la facultad de que estaba por las leyes en posesion, de nombrar el Tribunal de recursos extraordinarios para todos los casos; y hoy el Gobierno ruega tambien á la H. Sala lo exonere de todo conocimiento en esta clase de recursos.

No es pues exorbitante el proyecto de la Comision que en esta parte es conforme al mio, cuando propono que el P. E. sea quien nombre los ciudadanos que hayan de formar el Tribunal que por él se establece.

Mas se dice que es tambièn inconstitucional, porque destruye la independencia de los poderes; y que el mismo Gobierno reconoce que no hay ley que se autorize para expedirse en estos negocios.

Siento no ver en el periodo que acaba de leer el Sr. Secretario, un concepto tal cual se ha interpretado por el H. Diputado, á quien sigo en la palabra.

El Gobierno dice así—"Entre los grandes deberes que el Gobierno ha cuidado de cumplir religiosamente, ha ocupado un lugar preferente la mas constante vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes"-- ¿Luego el Gobierno reconoce como *un grande deber el de vigilar el puntual cumplimiento de las Leyes?* Sigue así--"Muchas solicitudes se le han elevado quejándose los recurrentes de nulidad é injusticia notoria contra los tribunales de última instancia; y aunque no puede el Gobierno garantir la justicia de los recursos, no trepida en creer que la mayor parte de ellos se habrán elevado con la mejor buena fé." ¿Y no se vè aquí que el Gobierno reconoce que son atendibles estos recursos! Pero él agrega: "que siendo necesaria para la lectura de los expedientes un tiempo que él debe ocupar en asuntos vitales del Estado, y no encontrando como establecer un tribunal de letrados, que superando en crédito á la Exma. Cámara, dejase aquietada la opinion sobre la rectitud de sus fallos, sometia este negocio à la consideracion de la H. Sala, y pide á V. H. se sirva dictar una ley sobre el particular." La lectura de este periódo que se ha hecho, basta para conocer que al Gobierno le sería grato resolver estos recursos: pero que le falta el tiempo para ello. Dice tambien que no se halla provisto por la ley para expedirse dignamente en la resolucion de estos casos. Lo dice muy bien el Gobierno; y para esto es que ocurro al Poder Legislativo. La disposicion que le autoriza para la vigilancia de la observancia de las leyes, y la recta administracion de justicia no está reglamentada, ni tiene toda la claridad correspondiente. Asi es que el Gobierno, no quiere por si dictar una determinacion, sino que esta arranque de V. H.

Pero Señores, los proyectos que se hallan en discusion proveen á llenar los deseos del Gobierno, y no le despojan de la especial prerogativa de que ha estado en posesion por tantos años, de vigilar el cumplimiento de las leyes y la recta administracion de justicia, pues que será de su resorte el nombrar los ciudadanos que formen el tribunal de recursos extraordinarios, de nulidad é injusticia notoria.

A esto se dice, que ya el Gobierno ha emitido su opinion de que no la es posible formar un tribunal de letrados. Si Señor, pero ya que el P. E. no puede nombrar un tribunal de letrados de las calidades que desea, se le facilita el camino, para que un tribunal mixto pueda egercer estas funciones. Y á este fin se dispone que los recurrentes expresen la ley infringida, y que los Magistrados de Justicia funden sus sentencias, siendo públicas las sesiones de los tribunales sobre lo que se ha declamado con entusiasmo, ponderando los eminentes peligros que esto produciría.

Yo volveré sobre esta idea; pero antés quiero contestar á la proposicion de que es *irrealizable* el proyecto.

Para probarlo se ha aducido que cuando se trata del nombramiento de Prior y Cónsules, es muy escaso el número de los votantes, y muy frecuentes las renuncias que se hacen, deduciéndose de aquí que no hay espíritu público en los ciudadanos, y que no siendo fácil nombrar anualmente los empleados del Consulado, será mucho mas dificil, si no imposible el nombrar anualmente diez y ocho ciudadanos para formar el citado Tribunal de recursos extraordinarios.

Para mi no tiene fuerza el ejemplo que no sea numerosa la concurrencia en las votaciones consulares, ni que alguno de los individuos electos renuncie, ni aunque se le admita; porque ha sucedido alguna vez que ha recaido la eleccion en personas empleadas por el Gobierno en otras graves atenciones, á que con preferencia ha considerado debian dedicarse.

Lo que me persuade que hay, no solo espíritu público en los ciudadanos, sino deseo de cooperar activamente al Ilustre Restaurador que tanto se desvela por el bien general, es que á cuantos individuos se confieren comisiones ó cargas gratuitas, las admiten y muy gustosos dando una prueba de su deferencia y adhesion federal. Y no dudo que puesta en ejecucion la ley que se propone no habría uno solo de los ciudadanos llamados á rendir á su pais este importante servicio que no se prestase á él con la mayor prontitud.

Mas se dice tambien que es irrealizable; porque como legos ó no profesores del derecho pueden formar este Tribunal. Con este motivo se ha apostrofado á los padres de familia para que no hagan sacrificios, á fin de que sus hijos sigan la ilustre carrera de las leyes, puesto que no se necesita para la Magistratura la educacion profesional.

Señores, tengo pena en manifestar que aquí se mira el proyecto de la Comision aisladamente, que se trata la cuestion en abstracto ¡Ah, no Señores! concretemosla.

Nadie ha vilipendiado una profesion tan útil á las sociedades. Los profesores del derecho son los protectores del desvalido; las columnas de la justicia.

Importante son sus tareas á la especie humana, y nadie piensa desterrarlos del foro, ni de los tribunales. Por los proyectos quedan en sus puestos los mismos Magistrados y existentes todas las instancias, excepto la de revision.

Se establece un tribunal de recursos extraordinarios de nulidad é injusticia notoria para suplir el vicio del juicio de revision que hoy existe. Para esto se propone un Tribunal mixto de Letrados y hombres buenos, que tendrán facilidad de expedirse, por medio de las medidas que se aconsejan en los proyectos. Una de ellas es la fundacion de las sentencias. El H. Diputado á quien contesto ha citado un docto Magistrado el célebre Filangieri, que publicó el primer ensayo de sus talentos superiores con motivo de haberse promulgado en Nápoles la ley que recibió la aprobacion y aplausos de los filosofos de todas las naciones, fué mirada por algunos de los juristas como una innovacion peligrosa. Uno de los Tribunales Supremos viendose despojado de sus prerogativas propuso al Soberano varias dudas sobre la ley; mas la sabiduría del Rey no hizo caso de las dudas y ordenó la observancia de lo dispuesto, á que se subordinó la autoridad judicial.

El celebre Filangieri en su libro—Reflexiones políticas sobre la última ley del Soberano, relativa á la Administracion de Justicia, hizo ver que todas las disposiciones de la nueva ley eran dirigidas á proteger la libertad social, y que lejos de entorpecerse el curso de los juicios se aceleraría mucho.

Mas el H. Diputado es tan opuesto á la fundacion y publicacion de las sentencias, como á que haya publicidad en los acuerdos ó sesiones de los Tribunales: El teme que de este modo, siendo esta una sociedad de Angeles se convierta en una sociedad de demonios. No sería aquí solo la única parte donde se publican las sentencias. Esto Sres. ya lo dige al fundar mi proyecto, y lo repetiré ahora porque es oportuno repetirlo; á mas de ser una garantía social, es una garantía para los rectos Magistrados. Por el mismo principio que se ha asentado que la minoría tiene que subscribir á las decisiones de la mayoría, sucede muchas veces que un Magistrado subscribe una sentencia contra su conviccion y su conciencia.

¡Y no es Sres. una garantía para un Magistrado que se sepa cual ha sido su voto, y cuales los motivos legales de su pronunciamiento! Algunos que lo han practicado entre nosotros, se han hecho acreedores á la estimacion pública.

Vease Sres., como por nuestros códigos militares se prescribe que haya de notificarse la pena que á estos se imponga; y todos los bienes que esto trae en pos de sí.

Pero se teme que serán señalados con el dedo los Jueces que sentenciaron á un criminal, y que la existencia misma de aquellos será en peligro. ¡Y los Jueces de primera instancia que condenan no han estado siempre en ese riesgo, sin que se les haya inferido ningun mal! ¡Ah, no Señores! el ministerio del magistrado es bien penoso, porque tiene que cargar con la animadversion de todos los que condenan, pero si algo puede mitigar aquella pena, es cabalmente el hacer manifiesta la razon legal de su procedimiento; entonces su conciencia se tranquilizará, esperando confiadamente el fallo de la opinion pública, que tributará la justicia debida á la rectitud de sus intenciones.

No fué en Nápoles tan solo que se sintieron resistencias por parte de la clase forense á innovaciones que se hicieron en el foro. El grande Federico Rey de Prusia, á las instituciones sabias que comprendió en su nuevo código, agregó las que impedian la prolongacion de los pleitos; porque allí como aquí, y en la mayor parte de las naciones se ha visto que los litigios duraban diez, quince, veinte y mas años. Pero aquel Príncipe filósofo ordenó que pasando un pleito por tres instancias, no podia durar mas de dos años en sus Estados ; é impuso penas severas á los Magistrados que quebrantasen esta disposicion.

Creo, Señores, haber desvanecido las objeciones principales que se han hecho á los proyectos que se hallan en discusion.

Por lo demas, no hay uno de nosotros que no tenga conciencia de que es necesario ocurrir y sin tardanza á remediar los males que se experimentan por el estado de paralísis en que se halla la administracion de justicia, pendiente de la resolucion que haya de dictar sobre este particular V. H. Insta, Señores, arribar á una breve terminacion. Yo por mi parte no tengo otra mira que la del bien de mis compatriotas. Si yo me penetro de que hay otra via que la que se ha designado para arribar al punto que se desea, yo me subscribiré desde luego ; pero confieso francamente que hasta ahora nada he oido que sea capaz de hacer vacilar mi juicio.

Voté antes por la admision en general del proyecto de las Comisiones ; y estaré por él con las adiciones que he propuesto, ó por los proyectos que yo he presentado con las modificaciones y correcciones que la sabiduría de los Sres. Representantes tengan á bien hacerle. Y siendo ya la hora avanzada y libre la discusion me reservo para otra oportunidad adelantar mis observaciones á este respecto.

En este estado y siendo las tres de la tarde, el Señor Presidente levantó la sesion, anunciando la habria el dia siguiente, quedando con el derecho á la palabra el Sr. Diputado Lahitte.

Está conforme—

(El Diputado Secretario)

Manuel de Irigoyen.

No. 125. ¡ VIVA LA FEDERACION !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 21 de Marzo de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré.Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 20 . .	45,810 6¼	129 7¾	66,478 1	157,057 3½	598,296 6½	4,000,000	2,186,100	4,567,000	2,250,158 6¾
Líquido de letras descontadas al 1 p. % . . .	2,331 1								
Trasladados de Recéptoria	2,695 2	" " "	90,704 6						
	50,840 1¾	129 7¾	157,182 7	157,057 3½	598,296 6½	4,000,000	2,186,100	4,567,000	2,250,158 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados - - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	10,500		
Prémio - - - - - - - -	481 4								
Letras descont's { Líquido -	" " "	" " "	2,334 1						
Letras descont's { Pérdida -	" " "	" " "	88 7						
Fondos públicos transferidos en hipotéca á D. Jacinto Machado por ganado para el consumo del Fuerte Argentino - -	" " "	" " "	" " "	" " "	6,436 5				
Al coronel D. Julian Montoya y mayor D. José Antonio Cobos por sus haberes - - - - - - -	1,208								
Al coronel D. Julian Montoya para el destino que el Gobierno le ha ordenado - - - - - - -	404								
Al mayor D. José Antonio Cobos para id. id. id. -	200								
A Hallet y Ca. por impresiones - - - - - - -	4,312 4								
A D. Santiago Tobal para cebada, maiz y afrecho -	174								
Existencia que queda hoy	44,060 1¾	129 7¾	154,759 7	157,057 3½	591,860 1¼	4,000,000	2,175,600	4,567,000	2,250,158 6¾
	50,810 1¾	129 7¾	157,182 7	157,057 3½	598,296 6½	4,000,000	2,186,100	4,567,000	2,250,158 6¾

FELIPE DE EZCURRA,

¡ VIVA LA FEDERACION !

No. 126. Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 21 de Marzo de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada.	HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificad
Existencia de ayer.......	279 6¼	25 3½	" " " "	8,709 5	A la Tesorería General	2,695 2.		90,704 6	" " " "
Entrada marítima........	1,237	" " " "	90,704 6	" " " "					
Salida id...........	1,383 7	" " " "	" " " "	" " " "					
Puerto	6 7	" " " "	" " " "	" " " "					
Contribucion..........	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "					
Enfiteusis........	" " " "	" " " "	" " " "	2,493 6					
					Existencia............	212 2¼	25 3½	" " " "	11,203 3
	2,907 4¼	25 3½	90,704 6	11,203 3		2,907 4¼	25 3½	90,704 6	11,203 3

Buenos Aires, Marzo 21 de 1838.

V. B.—BERNAL ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BLANCO

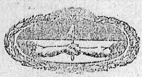

LA GACETA.

BUENOS AIRES, MARZO 22 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

r o d i r a t o m o c z u z p o r u n i t a r i e
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a a
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t u
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n r
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u i
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r o
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s p
i s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s o s
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r z
i i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a i i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
n a a i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m d i
u n a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.

D. Luis Cabanas, de Higueritas, Universidad 180.
José Serantes, de id., Independencia 120.
Gordon A. Tomson, de Rio Janeiro, Catedral 33.
Adolfo Guedino, de Entre-Rios, Balcarce 19.
Bernardo Isosta, de id., Balcarce 19.
Ceferino Cuelho Neto, de id., Universidad 205.
Juan Fielding, de Santos, Victoria 140.
Mateo Paredo, de Entre-Rios, Restaurador 51.
Juan Luis, de Montevideo, Universidad 66.
Francisco Suns, de id., Catedral 112.
José Perlo, de id., Representantes 277.
Estanislao Lopez, de id., Cangallo 66.
Antonio Pucha, de id , Parque 116.
Cándido Silva, de id., Piedad 127.
Antonio José Ferreira, de id., Universidad 100.
Tomas de Santa Coloma, de id., Maipú 11.
Lugardo Riveros, de San Juan, Represent. 141.
Pedro N. Pizarro, de Córdoba, Cangallo 127.
Elias Luna, de id., Cangallo 127.
Pedro Segura, de Catamarca, Perú 96.
Martin Piñero, de Córdoba, Federacion 211.
Isabel Albariños, de Carmelo, Reconquista 204.
Luciana Rodriguez, de id., Cuyo 332.
Francisco Gonzalez, de Montevideo, Perú 31.
José Fernandez Echenique, de id., Victoria 172.
Manuela R. de Fernandez, de id., Belgrano 293.
Pablo Mas, de id., Victoria 32.
Roberto Mathews, de id., 25 de Mayo 4.
Pedro Laborde, de id., Federacion 256.
Bernardo Laberde, de id., Federacion 256.
Guillermo Roberst, de id., Cuyo 12.
José Quintas, de id., Buen Orden 29.
Miguel Brid, de id., Reconquista 317.
Ignacio Costavittarte, de Entre-Rios, Victor. 36.

Raimundo Moon, de id., 25 de Mayo 65.
Francisco Solares, de id., Salta 157.
Juan S. Macoy, de Mercedes, Federacion 216.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 21.

D. Antonio Ricardo,	Córdoba.
Angela Mirbeck, una sobrina,	A. de la China
Juan Latouche,	Entre-Rios.
Marcela Madrid de Baltar, 2 criados, }	Id.
Vicente Cienfuegos, 1 hijo,	Id.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Domingo Cruz, procedente de Mendoza y San Luis, consignada á D. Juan B. Moron; conduce lo siguiente:—á D. Clímaco Daract y hermanos, calle de Belgrano No. 36½, 878 cueros vacunos, 23 chiguas cerda con 225 arrobas, 1 id. con 12 docenas cueros de cabra, 5 id. con 54 id. id. de id. curtidos, 2 id. con 67 fresadones, 15 sacos higo negro con 80 arrobas, 2 cajoncitos semilla de cebolla, 3 bultos de encomiendas—á D. Meliton Gomez, 100 cueros vacunos, 6 bultos de encomienda.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Francisco Juares, con destino á Córdoba, despachada por su consignatario D. José Maria de Agote, con yerba, azucar, ferretería y mercancías.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 21.

á J. G. Smith, Piedad 106.

6 cajones paños surtidos, 1 id. id. grana, 2 fardos becerros.

á Rennie, Mc'Farlane y Ca., Potosí 36

10 cajones zarazas fondo claro, 1 id. merinos, 2 id. paño retina, 2 id. zarazas anchas, 3 id. pañuelos pintados.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin americano *Water Witch*, de 167 toneladas, capitan Isac H. Norris, de Baltimore el 3 de Enero, y de Montevideo el 20 del corriente, consignado á Zimmermann, Frazier y Ca., con 49 tambores bacalao, 27 bocois, 8 medios id. y 7 barricas arroz, 41 bolsas pimienta negra, 25 barriles alquitran, 15 id. brea, 10 id. resina, 10 id. aguaraz, 3 barricas clavo de comer, 20 cajones velas de esperma, 50 cuñetes clavos, 2 cajones barniz para coches, 8 id. barniz copal, 2 cajones carey, 19 cajones sillas, 47 piezas esteras, 10 bolsas salitre, 111 tablas de caoba, 45 tirantes, 30 cajones chapas de nudo, 92 fardos lienceria, 2 cajas pañuelos de seda, una barrica harina de trigo saraceno.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin sardo *Fiametta*, con destino á Rio Janeiro, despachado por su consignatario D. Pedro A. Plomer—Federacion núm. 46.

Bergantin hamburguez *Carl Henriech*, con destino á la Havana, despachado por su consignatario Zimmermann, Frazier y Ca.—Reconquista núm. 69.

Fragata americana *Roanoke*, con destino á Filadelfia, despachada por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.—Reconquista 69.

Zumaca brasilera *Estrella Brillante*, con destino á Rio Janeiro, despachada por su consignatario D. Manuel de A. Ramos—Universidad 100.

ENTRADA A MONTEVIDEO.

Dia 20.—Un bergantin hamburgues que se supone ser el *Alcione*.

Avisos Nuevos.

FUNERAL.

Los funerales de la finada Sra. Da. **Isabel Paeyrredon de Albarellos,** *(Q.E.P. D.) se harán el Viernes 23 del corriente, en el templo de Ntra. Sra. de las Mercedes, á las 9 de la mañana, sus hijos suplican á todos sus amigos y conocidos á quienes por un olvido involuntario no se les hubiese pasado esquela, se sirvan acompañarlos á rogar á Dios por el descanso de su alma; favor que sabrán agradecer. m. 22—1p.*

¡ VIVA LA FEDERACION !

LAS pensionistas de Hacienda y Ministerio, podrán ocurrir á recibir hoy á las 8 de la mañana el mes de Enero de 1838.

Ramiro.

m22 6v.

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO

DE LA

Colecturía General.

Se previene á quienes corresponda, que el 31 del presente mes concluye el término para sacar las patentes, pasado el cual será multado con doble patente todo establecimiento, que se encuentre sin ella al tiempo de la visita debiendo en el interin tenerlo cerrado. m 7 4ns.

se alquila.

La muy comoda y espaciosa casa, calle de Maypú No. 4, compuesta de 16 habitaciones, de las que hay 9 empapeladas, y todas en buena condicion; tiene tres patios y un corral con buena caballeriza, y parage exelente para aves.

Esta casa por su localidad y distribucion general, es muy propia para el comercio y el Sr. que actualmente la ocupa hará entrega de ella al gusto de aquel que se interese en tomarla,

En dicha casa darán razon de su precio y demas condiciones. m15 6cn.

Se venen

400 vacas gordas, para criar y de la mejor calidad; en las inmediaciones de la Villa de Lujan. Para tratar pueden ocurrir á la Calle del Parque núm. 243, de ocho á diez de la mañana, ó de tres á seis de la tarde. m22 3p

Tapicería de gusto

Calle de Potosí No. 57.

Del Colegio media cuadra para el Rio.

DONDE trabaja constantemente una máquina de fuerza de un caballo limpiando lana para colchones; de suerte que el público pueda estar seguro de hallar en este establecimiento los mejores y mas limpios que hasta ahora se hayan hecho en el pais.

Se limpian y componen sofaes, sillas y colchones, dejándolos como nuevos.

⁂ Se cortan y arman colgaduras á la última moda, y se ejecuta todo cuanto concierne al ramo de tapicería, con el mayor primor y prontitud.

Tiene un buen surtido de baules de resorte fabricado en Europa, baules de suela, y baules ingleses: tambien tiene siempre un surtido de colchones desde 20 pesos hasta 120, todo de lo mejor y de la mejor hechura, algunas docenas sillas de madera y de esterilla verdaderas norte-americanas, cujas grandes y chicas, catres clavados de bolsa y de pabellon, mosquiteros para catre y cujas, funda de colchones bien cosida, hermosísimos adornos para colgaduras, flecos de seda de todos colores y blancos de algodon, cintas de seda con abrazaderas para sostener las cortinas, varillas doradas para colgaduras, tachuelas de bronce, hojas de bronce muy delgadas, moldura de bronce para salas, algunas ruedas de patente para cuja muy fuertes. m22 5c.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la tienda de Ponodas, calle de Representantes No. 67½, frente al Correo viejo.

El Viernes 23 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por ausentarse su dueno del pais, todo el contenido de dicha tienda, que consiste de—

Pequin floreado.
Raso blanco.
Guarniciones completas de cintas surtidas.
Cintas de hondas para cinturones.
Sombreros de paja.
Guantes largos.
Ramos de plumas finas de mucho gusto.
Id. de avestruz de varios colores.
Alambres para armar gorras.
Id. entorchado.
Cordon de seda redondo.
Tul engomado.
Blondas blancas de seda.
Perfumería muy fina.

El armazon, mostrador, puertas vidrieras, quinques, tablados, cielo-raso, chimenea, &c., &c., &c.

La casa gana un alquiler módico, y se podrá asegurar al que compre los armazones y demas, la continuacion del mismo alquiler.

POR EL MISMO.

INTERESANTE

DE

MERINOS.

En la calle de Balcarce, ***Plaza de los Andes, Barraca que fué de los Sres. Lezica.***

El Viernes 23 del corriente, á las 10½ en punto de la mañana, se han de rematar en lotes de 10 animales ó 5 casales de macho y hembra, 200 carneros y ovejas merinos de Sajonía, últimamente introducidos en la fragata *Sarah Sheafe*.

Dichos animales han sido entresacados de las majadas mas finas; son de sangre pura y estan en muy buen estado.

POR EL MISMO.

En la Plaza de la Victoria, casa de D. Daniel Gowland.

El Lunes 26 del corriente, á las 10 y media en punto de la mañana, se han de rematar á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, los siguientes artículos de almacen que forman parte del cargamento del bergantin americano *ARCTIC*.

Azúcar de la Habana en cajas, pimienta negra, té perla é imperial, arroz de la carolina, y otros artículos.

POR EL MISMO.

En la calle de Suipacha número 37.

El Lunes 26 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por ausentarse su dueño del país, todos los muebles de caoba de dicha casa—

12 sillas de caoba hermosas, 1 cuja de caoba, 1 cómoda de id., 1 armario de id., 2 mesas de arrimo, 1 mesa redonda, 1 id. superior, 1 escritorio, 1 mesa redonda chica, 1 estera grande, 1 canapé, 3 baños, 1 silla de montar de señora, 1 id. para id. de hombre, y otra porcion de muebles que estarán presentes á la hora del remate.

POR EL MISMO.

En la casa calle de Maipú núm. 4.

El Martes 27 del corriente, á las 11 se han de rematar á la mejor postura, por estarse desocupando dicha casa, todos los muebles y demas menage, cuyo pormenor se dará en los números siguientes.

Al mismo tiempo.

Se rematarán cuatro alambiques nuevos de cobre, chicos y medianos con sus roscas &c. &c.

POR EL MISMO.

En la calle de la Catedral número 54.

El Miercoles 28 del corriente, á las 10 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se puedan obtener, porcion de efectos y articulos cuyo pormenor es el siguiente:—

1 fardo y 1 baul conteniendo una cama para campaña, 1 tienda de campaña, 1 reló de sobremesa, 24 tomos en francés, planos de banderas, cajas para pinturas, 1 caja cámara obscura, planos de Buenos Aires y de la Provincia, conocimientos en varios idiomas, retratos, papel de seda y dibujo, trages y costumbres, letras de cámbio en diferentes idiomas, papel de muchas clases, plumas, tinteros, tinta de imprimir, varias piezas de ropa, bandejas, muebles, relojes de plata y oro, espuelas y estribos de plata, cadenas, llaves, dedales, cruces y lapiceras de oro, y otra infinidad de artículos y muebles de muchas clases.

POR EL MISMO.

En la mercería del As de Bastos, calle de la Victoria número 13.

Hoy Jueves 22, á las 10 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todo el contenido de dicha mercería, por tener el dueño que ausentarse del país.

POR J. J. ARRIOLA.

El Jueves 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana en la calle de la Reconquista No. 75 se rematarán á la mejor postura por disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia, todos los enseres que hay en dicha casa como pertenecientes al finado D. Francisco Delgado, y consisten;—

Algun vino de Malaga embotellado, ginebra de holanda en tarros, botellas con diferentes clases de bebidas, leña de espinillo y blanca beneficiada, algunos barriles con restos de aguardiente, caña del brasil y ginebra de 2 barriles vino carlon, 1¼ id. de Malaga bueno, agrio de naranja, aniz en damajuanas, vinagre id. algunos pipones, pipas y barriles vacios, damajuanas, botellas y frascos id. algunos restos de yerba paraguaya, velas, &c. Varios útiles y muebles relativos al negocio, catres, baules, caja con cerradura y llave, mostrador vidrieras, armazon, y otra porcion de útiles ymenudencias, &c.

Al mismo tiempo.

Se rematarán como 150 botijuelas aceite español superior, algunas bolsas café en grano y de pimenton dulce.

Por el mismo.

El Viernes 23 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, para liquidacion de cuenta—1 cajon muselinas pintadas de gusto, 1 id. de mediana clase, 10 piezas brines de hilo muy finos, 8 pañuelos de rebozo de merino, corbatas de colores de muselina fina de mil rayas, platillas mezclas finas, naipes de pinta española, 1 cajon conteniendo pantalones oscuros y de mahon de India, chalecos y chaquetas de varias clases, 1 capote de invierno todo nuevo.—Igualmente se rematarán listados finos y azules á cuadros, medias finas blancas y de colores, algunos restos de sedas, pañuelos de id. de colores de gusto para faltriquera, una caja de perlas falsas, mahones anchos azules, gorros punzoes catalanes, pañuelos de rebozo de algodon de colores, espejos en cajones, chaquetas y chaquetones de paño, peinetas de rulos, unos restos de bayetones paños granas, jergas pampas dobles, guitarras finas, armonicas, y otros varios efectos.

En seguida—Se rematarán como 200 fanegas de sal abordo, 6 bolsas café en grano, pimenton, jarros y jarras de loza en canastos, jarros de lata charolados, cohetes de la India &c. &c.